



# ASE

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas



## Informe Individual de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico

Ejercicio 2017



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos segundo y tercero y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

### **Objetivo**

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad; y verificar el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente.

### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Pesos
Universo seleccionado	0.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0.0%

A la entidad sujeta de fiscalización no se le asignó presupuesto público en el ejercicio fiscal 2017 por lo que no realizó operaciones que al respecto se hayan derivado.

### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría, se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Macarena Zamudio Cruz y José Luis Hernández Estrada.

### **Antecedentes**

De acuerdo al Decreto LX-1847 del 15 de diciembre de 2010, promulgado el 17 de diciembre de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de diciembre de 2010 se expide la Ley de



Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, en la cual se contempla la creación de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

La Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico tiene como objeto contribuir a resolver, en el ámbito estatal, los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.

Aun cuando al establecerse como organismo descentralizado, y que debe contar con patrimonio propio y personalidad jurídica, a la fecha actual no se ha integrado oficialmente la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, por lo que no se le ha asignado presupuesto por parte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

El funcionamiento actual es con el apoyo de la Secretaría de Salud, y la transición de órgano desconcentrado a organismo descentralizado es con el mismo personal con el que trabajaba la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.

La entidad sujeta de fiscalización realiza las actividades que desde el 2003 venía desarrollando la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, que funcionó como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de Tamaulipas.

### **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1.** Comprobar y verificar saldos solicitando información a las instituciones financieras mediante Confirmaciones Bancarias, por el manejo y administración de recursos públicos que de la entidad sujeta de fiscalización realizó durante el ejercicio fiscal 2017.

**Resultado:** La entidad sujeta de fiscalización manifestó mediante oficio N° 091/18 que no tiene presupuesto de egresos asignado por lo que no maneja recursos públicos, en virtud de lo anterior y relacionado con la solicitud de información para la confirmación bancaria de saldos por el ejercicio 2017 de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, la entidad reafirmó que no maneja cuentas bancarias con ninguna institución.



Por lo anterior se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 2.** Evaluar la efectividad del control interno en la entidad sujeta de fiscalización mediante la aplicación de un cuestionario.

**Resultado:** La entidad sujeta de fiscalización manifestó mediante oficio N° 102/18 que al no tener un presupuesto de egresos asignado, no tiene implementado un Control Interno.

Así mismo, toda vez que no se ha formalizado la constitución de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, la entidad informó que una vez formalizada y se asignen recursos públicos en un presupuesto, se implementará el Sistema de control interno. En razón de lo anterior no hubo aplicación de cuestionario.

Por lo que se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3:** Fiscalizar los ingresos y egresos, la administración, custodia y aplicación de fondos, valores públicos y recursos.

**Resultado:** Con la finalidad de verificar si la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio revisado recibió transferencias de algún tipo de recursos, se solicitó información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; una vez recibida la información se corroboró que a la entidad sujeta de fiscalización no se le transfirió ningún tipo de recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2017.

Por lo anterior se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 4:** Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas, en la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.



**Resultado:** De la solicitud de información y evidencia documental realizada a la entidad sujeta de fiscalización y una vez proporcionada en copia certificada, se constató que la procedencia de recursos humanos, materiales y financieros con los cuales la entidad sujeta de fiscalización realizó su gestión pública durante el ejercicio fiscal 2017, efectivamente pertenecen a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas y que existe congruencia con lo manifestado en sus Notas de Gestión Administrativa presentadas en la información de cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, dicha información se ha incluido en el apartado de Antecedentes de este Informe.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5:** Verificar que los recursos públicos que hubiere recaudado, administrado o ejercido, lo haya realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones aplicables.

**Resultado:** De la solicitud de información y evidencia documental realizada a la entidad sujeta de fiscalización en relación a la mecánica administrativa de operación instrumentada para cubrir el gasto corriente por la gestión pública en el ejercicio en revisión, se recibió copia certificada de la documentación y normatividad con la cual se constató el uso correcto de recursos pertenecientes a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Luego de la revisión efectuada se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le asignaron recursos públicos a través de un Presupuesto de Ingresos y Egresos durante el ejercicio fiscal 2017; por lo anterior y en base a la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron



a juicio de ésta auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones, recomendaciones y/o promover alguna acción.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 29 de junio de 2018.

  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

  
CEH / JSHM / MZC / JLHE